

San Francisco de Campeche, Campeche; 23 de junio de 2023

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTE



La que suscribe **Diputada Maricela Flores Moo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Adiciona las Fracciones LXX y LXXI al Artículo 4 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Nacional de Protección Civil en México se creó durante el año de 1986, con el objetivo de que las autoridades y la sociedad civil trabajen de manera conjunta para la protección de la población de forma eficiente y eficaz en casos de algún desastre de cualquier índole¹.

Este sistema se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, así como de los grupos voluntarios, organizaciones de la sociedad civil, cuerpo de bomberos, representantes de los sectores privado y social, medios de comunicación, centro de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Las actividades principales de Protección Civil son la protección a las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, en donde deben actuar antes, durante y después de las emergencias.

Sus funciones son la previsión, prevención, planificación, intervención, información y rehabilitación².

Por ello, el trabajo de proteger a la sociedad se trata de buscar la combinación de la posible ocurrencia de un evento peligroso conocido como la amenaza, con la capacidad o inhabilidad de enfrentar sus efectos conocido como la vulnerabilidad, con lo cual se define la existencia o no del riesgo y la

¹ CNPD. Qué es el Sinaproc y cómo se consolidó en nuestro país. ¡Entérate! Centro Nacional de Prevención de Desastres. México, 2021. Puede consultarse en: <https://www.gob.mx/cenapred/es/articulos/que-es-el-sinaproc-y-como-se-consolido-en-nuestro-pais-enterate-271588?idiom=es#:~:text=El%206%20de%20Mayo%20de,y%20la%20atenci%C3%B3n%20de%20emergencias>

² GENCAT. ¿Qué es la protección civil?. Generalitat de Catalunya. Puede consultarse en: https://interior.gencat.cat/es/arees_dactuacio/proteccio_civil/que-es-la-proteccio-civil/#:~:text=La%20protecci%C3%B3n%20civil%20gestiona%20y,colectivo%2C%20cat%C3%A1strofes%20y%20calamidades%20p%C3%BAblicas.

posibilidad de realizar acciones para salvaguardar el bienestar de la población y demás factores que pudiesen ser afectados.

Derivado de lo anterior, la zona de riesgo se determina cuando la cantidad de población o bienes susceptibles en un área determinada son mayores, que por consecuencia el daño aumenta³.

En este contexto, esta iniciativa busca complementar el glosario de la ley local, integrando los términos de zona de riesgo y zona de riesgo grave, ya que identificar estos conceptos en la práctica de protección ciudadana son de gran importancia para determinar el nivel de las acciones necesarias y/o urgentes en su caso que, la Secretaría de Protección Civil pueda implementar para salvaguardar la vida de los ciudadanos y de los bienes muebles e inmuebles que se vean vulnerados en tal efecto.

De acuerdo con las estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el año 2021⁴ realizó un análisis sobre los planes o programas de Protección Civil u homólogo de las entidades federativas, en donde el Estado de Campeche cuenta con los programas de Identificación y análisis de riesgos, mitigación y prevención de riesgos y atención de emergencias, sin embargo no hay planes establecidos para la recuperación y construcción, evaluación del impacto e incorporación de la experiencia y otra etapa, en casos de fenómenos perturbadores y amenazas, por lo que se considera que aún necesitamos trabajar más en favor de la protección y bienestar de la población y la procuración del medio ambiente. A continuación, se presenta la tabla de resultados:

Etapas para atender el ciclo de Gestión Integral de Riesgos consideradas en el Plan o Programa de Protección Civil u homólogo, 2021*

Entidad	Identificación y análisis de riesgos	Mitigación y prevención de riesgos	Atención de emergencias	Recuperación y reconstrucción ¹⁾	Evaluación del impacto e incorporación de la experiencia	Otra etapas
AGS	Si	Si	Si	Si	Si	-
BCS	Si	Si	Si	Si	Si	-
CAMP	Si	Si	Si	-	-	-
COAH	Si	Si	Si	Si	Si	-
CHIS	Si	Si	Si	Si	-	-
CDMX	Si	Si	Si	Si	Si	-
DGO	Si	Si	Si	Si	Si	-
GTO	Si	Si	Si	Si	Si	-
JAL	Si	Si	Si	Si	Si	Si
MEX	Si	Si	Si	Si	-	-
MOR	Si	Si	Si	Si	-	-
NAY	Si	Si	Si	-	-	-
NL	Si	Si	Si	-	-	-
OAX	Si	Si	Si	-	Si	-
PLU	Si	Si	Si	-	-	-
QRO	Si	Si	Si	Si	Si	-
QROO	Si	Si	Si	Si	Si	-
SIN	Si	Si	Si	Si	Si	-
SON	Si	Si	Si	Si	Si	-
TAB	Si	Si	Si	Si	Si	-
TLAX	Si	Si	Si	-	-	-
VER	Si	Si	Si	Si	Si	-
VUC	Si	Si	Si	Si	Si	-

Fuente: INEGI

En el mismo reporte publicado, Campeche cuenta con 563 albergues o refugios temporales, en donde todos cuentan con baños para mujeres y hombres, dormitorios, agua potable, drenaje y servicios de electricidad, sin embargo, no cuentan con equipamiento necesario para proteger adecuadamente al personal encargado de combatir las amenazas que puedan surgir, como se muestra en la tabla que a continuación se presenta:

³ EIRD. Pautas y criterios para la definición de zonas de riesgo. Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres. Naciones Unidas. Panamá, 1989. Puede consultarse en: <https://www.eird.org/bibliovirtual/riesgo-urbano/pdf/spa/doc1547/doc1547-3.pdf>

⁴ INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Estatales 2022. Presentación de resultados generales. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México, 2022. Puede consultarse en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnge/2022/doc/cnge_2022_resultados_protec_civil.pdf

Porcentaje de albergues o refugios temporales de las entidades federativas que contó con áreas o espacios físicos de infraestructura especializada, servicios y equipamiento, 2021*

Entidad	Albergues o refugios temporales	Áreas o espacios físicos de infraestructura especializada			Servicios			Equipamiento		
		Baños para mujeres	Baños para hombres	Dormitorios para hombres y dormitorios para mujeres	Agua potable	Drenaje	Servicio de electricidad	Extintores	Ropa de protección personal para brigadistas	Equipos de desinfección
VER	1728	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
JAL	1078	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	0.0%
QROO	908	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
TAB	735	0.0%	0.0%	0.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
GRO	670	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%
CAMP	563	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	14.2%	100.0%	100.0%
CHIS	525	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
HGO	504	50.2%	50.2%	0.0%	50.2%	50.2%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
MEX	500	100.0%	50.0%	0.0%	50.2%	54.4%	58.2%	0.0%	0.0%	0.0%
TAMP	437	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
NAY	235	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
COL	233	55.7%	55.7%	0.0%	58.3%	61.8%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
SLP	193	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
SON	190	100.0%	100.0%	2.1%	100.0%	65.3%	100.0%	64.2%	0.0%	100.0%
NL	177	74.6%	74.6%	4.0%	100.0%	100.0%	100.0%	35.0%	1.1%	3.4%
BGS	174	100.0%	100.0%	4.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	1.1%
MICH	150	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
COAH	139	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
GTJ	134	97.8%	97.8%	4.5%	100.0%	100.0%	100.0%	92.5%	1.5%	0.0%
SIN	131	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
CHH	115	89.6%	89.6%	3.5%	99.1%	50.4%	99.1%	81.3%	0.0%	0.0%
DGO	101	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
CDMX	87	7.2%	7.2%	1.2%	3.4%	0.0%	8.4%	6.0%	0.0%	0.0%
GRO	80	100.0%	100.0%	8.8%	100.0%	100.0%	100.0%	43.5%	0.0%	0.0%
PUE	65	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%
YUC	35	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	0.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%
MOR	19	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%
AGS	11	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%
TLAX	2	100.0%	100.0%	0.0%	100.0%	100.0%	100.0%	0.0%	0.0%	0.0%

* Baja California, Oaxaca y Zacatecas no contaron con albergues o refugios temporales.

Nota: Se muestran los tres principales tipos de áreas o espacios físicos de infraestructura especializada, servicios y equipamiento, de acuerdo con la mayor frecuencia de registros.

Fuentes: INEGI

La Constitución Política Mexicana de la Nación, en su artículo 4 protege a las personas otorgándoles el derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, en donde el Estado se encuentra obligado a garantizar dicho derecho.

También en su artículo 73 Fracción XXIX-I en donde el congreso de la unión está facultado para expedir leyes que establezcan las bases para que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias se coordinen en materia de protección civil.

Por ello se establece la Ley Federal de Protección Civil y sus homologaciones estatales, dicha ley federal en su artículo 2 reconoce las definiciones de zona de riesgo y zona de riesgo grave, con el propósito de poder distinguirlas y evitar o disminuir el impacto de emergencias o desastres naturales.

Por su parte diversas Entidades federativas establecen en sus propios marcos jurídicos dicho reconocimiento, como se presenta a continuación:

DEFINICIÓN DE ZONA DE RIESGO Y ZONA DE RIESGO GRAVE DESDE LAS DIVERSAS LEGISLACIONES ESTATALES	
Estado	Marco Jurídico
Coahuila	<p>ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta ley se entiende por:</p> <p>I. a LV. ...</p> <p>LVI. Zona de Riesgo. Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y</p> <p>LVII. Zona de riesgo grave. Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona en peligro de sufrir un daño originado por un posible fenómeno perturbador, con consecuencias perjudiciales.</p>

DEFINICIÓN DE ZONA DE RIESGO Y ZONA DE RIESGO GRAVE DESDE LAS DIVERSAS LEGISLACIONES ESTATALES	
Estado	Marco Jurídico
Tabasco	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a LIX. ...</p> <p>LX. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y</p> <p>LXI. Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.</p>
Zacatecas	<p>Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XLV. ...</p> <p>XLVI. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y</p> <p>XLVII. Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.</p>
Baja California	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a LXI. ...</p> <p>LXII. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador, y</p> <p>LXIII. Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.</p>

Partiendo desde un análisis de derecho comparado, es de observar que las entidades antes presentadas reconocen dentro de su normativa en materia la importancia de detectar las zonas de riesgo y zonas de riesgo grave que puedan vulnerar a determinado grupo poblacional, así como de actuar eficazmente para la procuración de los mismos, así como de la infraestructura o bienes inmuebles que se encuentren en esa zona.

Es importante para la sociedad estar informado para saber cuándo y cómo es posible que se lleve a cabo un desastre natural, así como también saber como actuar antes, durante y después del mismo.

Es menester de la entidad la protección de las y los campechanos, por ello se propone en este proyecto homologar la Ley local con la Ley Federal en materia que da oportuna respuesta a las obligaciones legislativas impuestas desde los dispositivos transitorios de las normas impulsadas por el Congreso de la Unión en materia, así como de la Constitución Política de la Federación, y que coadyuva a dar un paso más hacia el desarrollo de la calidad de vida de la población.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES LXX Y LXXI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO DE CAMPECHE

Artículo Único. Se Adicionan las Fracciones LXX y LXXI al Artículo 4 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a LXIX. ...

LXX. Zona de Riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;

LXXI. Zona de Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Artículo Segundo. Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

ATENTAMENTE



DIP. MARICELA FLORES MOO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA